



EL COLEGIO DE NIÑAS DE NUESTRA
SEÑORA DE LA CARIDAD

ALICIA BAZARTE



El estudio de las cofradías de españoles y de sus instituciones de enseñanza, como los colegios de huérfanas, durante la época colonial, reviste especial importancia para entender las estrategias de reproducción social y de protección de un *status* privilegiado, por parte de los grupos económicamente dominantes de Nueva España, la élite del poder de la época.

El puñado de conquistadores de alto rango y sus descendientes, convertidos en prósperos negociantes, para conservar su posición hegemónica y sus cuantiosas fortunas en una sociedad tan desigual, diversa y en vía de mestizaje como la de Nueva España, tuvieron que crear instituciones que marcaran su diferencia y su distinción con respecto a los demás españoles y a los mestizos, erigiendo estructuras jurídicas (castas), sociales, culturales y religiosas, entre las cuales contamos las cofradías y colegios de niñas. Las cofradías cumplían la función de ayuda mutua y reforzamiento de los lazos de solidaridad entre los españoles acaudalados, además de ser un instrumento para expresar su preocupación cristiana por los desamparados, y para canalizar sus deseos de ostentación y de lujo. Los colegios de niñas, en especial el de Nuestra Señora de la Caridad, fue un mecanismo durante el siglo XVI para “remediar” y ocultar al mismo tiempo los muy frecuentes “pasos en falso”

de los españoles con mujeres indígenas, cuyos frutos había que encubrir, amparar y rescatar para su sociedad. Con el tiempo se volvieron un sistema de autoreproducción de la élite económica y política, encargado de preservar la pureza de sangre, de enseñar a mujeres españolas de edad casadera para los hijos de familia, ya que las mujeres peninsulares eran escasas en la colonia, y de reproducir los valores y tradiciones aristocráticos por medio de la enseñanza. En este sentido, ocupan un lugar predominante en las estrategias matrimoniales, en la consolidación de grupos económicos cerrados, interesados en hacer fortuna o en ampliar y transmitir la que ya tuvieran, y en adquirir o preservar su rango y su posición económica. Las internas del colegio de Nuestra Señora de la Caridad fueron consideradas sólo como un medio para estos fines.



El Colegio de Nuestra Señora de la Caridad

Con la conquista de México, se instaló en la Nueva España una nueva sociedad y en ella se implantaron instituciones traídas del Viejo Mundo. Una de éstas fue la cofradía. Las cofradías de españoles en la Ciudad de México fueron la forma de asociación más importantes después de la familia, y se dedicaron al culto a un santo, a un Cristo o a una Virgen de la región de origen. Se multiplicaron como una necesidad para cohesionar en grupos de interés a los nuevos colonizadores, manteniendo la tradición de su provincia y el amor al lejano terruño, a la vez que representaron una opción de integración y participación comunitaria en el Nuevo Mundo.

Como expresión de la piedad religiosa de sus miembros, las

cofradías se avocaron a practicar la caridad y se encargaron de prestar múltiples servicios sociales, fundando o aportando una ayuda material a hospitales o prisiones, o a personas menesterosas que no estaban a cargo de la iglesia o del municipio. En este sentido, resolvieron el problema del socorro material y moral de los enfermos, indigentes y huérfanos que abundaron en la ciudad a partir de su fundación. Constituyeron también una forma de seguridad social para sus miembros, principalmente en caso de enfermedad o muerte y ayuda a viudas, huérfanas, etc.

Podemos decir también que las cofradías en la ciudad de México estuvieron regidas por constituciones que resaltaban las diferencias étnicas y sociales. Así, no se aceptaban personas que no fueran de origen español, reforzando el sistema de castas que permitía a los españoles afirmarse en un lugar privilegiado de la sociedad colonial. Estas cofradías creaban una fuerte homogeneidad entre sus miembros, cada grupo social tenía de alguna manera “su” cofradía particular que le permitía defender sus intereses ya que la misma organización interna de la cofradía reflejaba una jerarquización muy efectiva con puestos y rangos bien definidos, encabezados por el rector.

Las cofradías gozaron de una gran autonomía frente a la Iglesia y frente al gobierno virreinal, lo que benefició a sus miembros, quienes rentabilizaban parte de sus capitales a través de esta institución, permitiéndoles acumular dinero líquido, bienes y tierras para ostentar su fortuna y rango ante la sociedad. Así se llegó a establecer una competencia entre ellas, para saber qué cofradía era la más rica, o cuál podía tener mayor poder en la vida social y económica. Lograron destacar algunas de ellas, como la de la Virgen de los Remedios (del Ayuntamiento de México), la de la Santísima (la cual reunía el mayor número de gremios), la de la Virgen del Rosario (con mayor número de miembros) y la del Santísimo Sacramento y Caridad (la Ilustrísima).

La cofradía que fundó el colegio de Nuestra Señora de la Caridad fue la cofradía del Santísimo Sacramento y Caridad. Ambas instituciones estuvieron tan ligadas en la historia del México Co-

lonial que es imposible separarlas. La archicofradía del Santísimo Sacramento y Caridad reagrupó a la élite socio-económica y política de la Nueva España. En su origen se compuso de conquistadores y según fue evolucionando la sociedad, también evolucionó la calidad de los miembros de la cofradía. Estuvo integrada posteriormente por adelantados, encomenderos, grandes propietarios de tierras, ricos mineros, y a partir del siglo XVII, por comerciantes principalmente, los que se fueron conformando como un grupo selecto de personalidades cuyas posibilidades económicas les permitían hacer frente a las pesadas cargas que representaba la manutención de un colegio de huérfanas y hacer donaciones a la Catedral de la ciudad, por tener la cofradía su sede ahí, en la Capilla de la Cena, donde gozó de un lugar privilegiado y en donde disfrutaba de muchos de los honores y del prestigio de la Catedral. El derroche de lujo que hacían los miembros durante los festejos de Corpus Christi y Jueves Santo, y la calidad de sus integrantes, “los más ricos e ilustres de todo el reino de la Nueva España”,¹ le mereció el nombre de La Ilustrísima.

La cofradía del Santísimo Sacramento se fundó en el convento de San Francisco el 16 de junio de 1538, bajo el nombre de la cofradía de la Caridad, y cambió su nombre seis años después por el de Santísimo Sacramento y Caridad, cuando pasó a ocuparse de la lámpara del Santísimo Sacramento en la iglesia Catedral el 7 de noviembre de 1544. El Papa Pío V, por bula de 7 de noviembre de 1572, confirmó el traslado de la Cofradía a la Catedral al mismo tiempo que le envió un Cristo de bronce con muchas indulgencias para que les sirviera de insignia y acompañara las procesiones en que saliera el Santísimo Sacramento.²

Fundación del Colegio

Los cofrades fundaron el colegio de Nuestra Señora de la Caridad; describen así su origen:

. . . el año de 1548 determinaron en una de sus juntas y cabildos hacer un colegio con título de Nuestra Señora de la Caridad [. . .] para recoger doncellas en cierto número, considerando que la perfecta caridad consistía en procurar con todas sus fuerzas que Nuestro Señor Dios no fuere ofendido, y que por ser sexo más menesteroso sería servicio acepto de su divina majestad.³

Así, los cofrades cumplieron a partir de este momento y aún desde antes con la obra de beneficencia obligada a toda cofradía. Si bien en un principio fue para huérfanas mestizas, pronto decidieron asegurarse que quienes se recibieran en el Colegio fueran huérfanas españolas.

Ya desde los años de 1542, se había pensado fundar un colegio de niñas; los procuradores de la ciudad de México y cofrades de la Archicofradía, Loaiza y Chirinos, habían pedido al rey que les concediera permiso para la fundación de un colegio de niñas mestizas. Sin embargo, tardó mucho en darse la aprobación, por lo que, en 1548, la dirección de la Archicofradía decidió fundar el colegio pues se dio cuenta de “la gran necesidad que había de que las huérfanas se recogiesen y adoctrinasen, para que por su flaqueza y pobreza no ofendieran a Dios”.⁴ Con la aceptación del virrey Antonio de Mendoza y con la autorización de Felipe II, el colegio empezó a funcionar el 2 de julio de 1548, día de la Expectación o Visitación de Nuestra Señora a su prima Santa Isabel.

Las primeras internas fueron 12 huérfanas que se encontraban en un local anexo al convento de San Francisco desde el año de 1532. Muchos autores como Torquemada, nos dicen que fue el año de la fundación del Colegio.⁵ Inclusive en esa iglesia podemos leer actualmente la siguiente nota: “En este lugar Fray Juan de Zumárraga inauguró el primer colegio de niñas, México, 1532”.

Como la cofradía del Santísimo Sacramento se fundó en el convento de San Francisco el 16 de junio de 1538,⁶ pensamos que desde esta fecha se hizo cargo de la manutención y educación de las huérfanas⁷; aún desde antes de que se integrara la Cofradía, los futuros miembros contribuían al sostenimiento de éstas con limosnas particulares, pues si bien las constituciones definitivas del Colegio se hicieran en 1548, en los libros de la Cofradía aparecen ya escritos sobre el Colegio: “. . .se gobierna y a su colegio por sus constituciones que ha hecho en diferentes tiempos conforme al estado de ellos”,⁸ o “desde la primera fundación de esta Santa Cofradía y colegio. . .”⁹

El Colegio quedó edificado en unos terrenos pertenecientes a Alonso de Mérida, regidor de la ciudad,¹⁰ junto con una capilla anexa que en 1744 se convirtió en la iglesia que podemos admirar hasta el día de hoy. Desde su fundación, el Colegio le dio su nombre a la calle en que estaba situado. Cambió el nombre al de calle y plazuela de las Doncellas en el siglo XIX, por el de “Las Niñas” por considerar en esta época que la palabra “doncella” era sinónimo de “criada”.¹¹

En 1560, la Archicofradía y el Colegio se agregaron a la Iglesia Lateranense (catedral de San Juan de Letrán en Roma), para quedar exentas de toda jurisdicción, puesto que la Iglesia Lateranense era la “catedral de Roma y cabeza de todas las iglesias del mundo”.¹² Esto le dio el derecho a campanarios y campanas, cementerio y altares, y todas las cosas convenientes y acostumbradas, y la liberó de cualquier superioridad, excepto la de la sede apostólica de la Iglesia Lateranense. También recibió permiso para que tuviere sus capellanes e indulgencias,¹³ y a cualquier persona que ayudara al Colegio, se le concedía 10 años de indulgencia. En agradecimiento a estas concesiones, la Archicofradía se obligó a pagar cada año a la Iglesia Lateranense el día de San Juan Bautista, una libra de cera blanca labrada, y cada 15 años debía renovarse la agregación. La primera confirmación de la agregación se hizo con fecha de 22 de mayo de 1577, y en 1590, al igual que la Cofradía, el Colegio obtuvo la agregación perpetua.

Además se nombró como patrono del Colegio a San Juan Bautista, por ser hijo de Santa Isabel y por la fiesta titular del Colegio el 2 de julio, día en que la iglesia celebraba la visitación de la Virgen María a Santa Isabel.



Calidad de las internas

Los reglamentos siempre exigieron que las aspirantes a internas del Colegio se distinguieran por sus virtudes y por su honestidad.

Los primeros reglamentos que instituyó en 1548 la Archicofradía para el buen gobierno de la institución especificaron que las internas que fueran recibidas tendrían que ser: “. . .huérfanas, hijas de españoles y de mujeres naturales de estas tierras [. . .] y que no tengan padre, ni madre, ni pariente, ni persona que las pueda amparar”.¹⁴ Sin embargo, muy rápidamente dejó de observarse esta norma, pues desde 1604 empezaron a aceptarse como internas a doncellas españolas, pobres, virtuosas y huérfanas por lo menos de padre,¹⁵ olvidándose desde esta fecha a las mestizas. También durante la vida de esta institución y hasta principios del siglo XIX, se pasó muchas veces por alto el hecho de que la interna fuera “pobre” o “huérfana de padre”, según la Constitución No. 26 de la Archicofradía que especifica que:

Se reciba a aquella hija, nieta, o hermana de capitular y que ha de ser nombrada en dicha dote sin concurso de otras, ni echar suertes, por que si concurrieren dos, o tres de igual derecho, y partes, se ha de atender a la mayor de edad y antigüedad de su padre o hermano en haber servido por capitular, en puesto de rector, diputado o mayordomo de la dicha cofradía y el colegio y si la igualdad fuera tanta que obligue a echar suertes, se podrá hacer así entre las dos o tres doncellas, las más

beneméritas, y de mayor igualdad sin más número, ni concurrencia de otras. . . 16

En realidad, las doncellas que ahí entraron fueron hijas de familias que no estaban totalmente desprotegidas económicamente, sino que eran parientas cercanas a los cofrades, quienes en su mayoría fueron conquistadores y encomenderos en el siglo XVI y, a partir del siglo XVII, ricos comerciantes.¹⁷

En los documentos estudiados encontramos en los primeros años internas de tres categorías: A) las colegialas que eran totalmente mantenidas por la cofradía, y como vimos, por no tener padre, o por ser descendiente de las autoridades de la Cofradía, aunque no ayudara su familia a la manutención del Colegio, al cabo de un año tenían derecho a que se les diera una dote; B) las pupilas que pagaban anualmente \$20.00 de minas y un cahiz de trigo con derecho a recibir dote si se instituía una obra pía en su favor (esto nunca ocurrió); C) las supernumerarias o de pisaje, quienes podían gozar de las ventajas del Colegio y ser enseñadas en las artes mujeriles, pero sin derecho a dote. Estas dos últimas categorías desaparecieron a principios del siglo XVII debido a que muchas veces, estas internas exigían que se les pagara la dote estipulada, alegando que vivían en el Colegio, cosa que le provocó grandes problemas a la Cofradía.

El párrafo siguiente nos ejemplifica por qué se suprimieron las pupilas y las supernumerarias:

. . . Por cuanto la experiencia muchísimas veces ha mostrado el que algunas personas entran en el dicho colegio, con título de Supernumerarias o de pisaje, o de pupilas, para gozar de esta casa, y estas tales personas dentro de breve tiempo y término piden las releven de la obligación con que entraron, y las pasen a huérfanas de la Caridad, y luego ocurre con ocasión a que les ha salido estado a que les pague los quinientos pesos de las dotes que les toca, sin haber llegado el tiempo de su asignación, ni haber renta para ello por semejantes adelantamientos, por que la corriente es de aquella o aquellas en cuyo año toca, y no se les puede quitar ni aplicar a otra, según la costumbre, y lo establecido en el dicho colegio [. . .] acuerdan y determinan por constitución inviolable que se cierre la puerta, como queda cerrada, in totum, para recibir ninguna huérfana

con título de pupila, supernumeraria ni de pisaje y quede el número sólo de las 24 de la Caridad que debe haber ajustadas, y muertas, o tomando estado estas, en lugar de aquella o aquellas que faltaren se reciban otras, precediendo información de las partes y cualidades que contiene la fundación y la costumbre.¹⁸

La edad que se estableció para ingresar podía variar entre siete y 40 años. Los primeros reglamentos indicaban que se tuvieran hasta 30 huérfanas, aunque el número durante el siglo XVI no pasó de 15. Se incrementó a partir de 1603, en que pasó a 24, y para 1729 ya eran 33 internas, número que persistió hasta aproximadamente 1810.¹⁹



Forma de admisión y dotación de las internas

Las aspirantes al Colegio se seleccionaban en las juntas de cabildo de la Archicofradía, durante la cual los mayordomos discutían y analizaban quienes de las concursantes tenían mayores cualidades para ser elegidas.²⁰ Una vez que los mayordomos decidían, el nombre de la seleccionada quedaba inscrito en el libro de actas de cabildo y el escribano extendía un acta firmada por los funcionarios asistentes para entregarlo a la futura interna. Esta acta se le entregaba a la familia de la solicitante quien debía presentarse en el Colegio con ella, y sólo a cambio de este documento la rectora podía recibir a la nueva interna.

Si alguna de las internas no observaba el reglamento del Colegio, se notificaba a los funcionarios de la Cofradía quienes decidían si debía salir sin ser dotada; en este caso se decidía en junta de cabildo, y nuevamente se asentaba en el libro de la Cofradía, y el escribano extendía la notificación a la rectora. Sin este requisito no se podía dejar salir a ninguna interna.²¹

El tiempo que las huérfanas permanecían en el Colegio, estaban en absoluto encierro: no se permitía la visita de nadie, ni aún de las esposas de los cofrades excepto de la del virrey, y de los miembros de la Archicofradía una vez al año, costumbre que se instituyó desde la época del virrey don Luis de Velasco, por Real Cédula fechada en Monzón de Aragón el 18 de diciembre de 1552, que decía:

... y tuvieren siempre el recogimiento y doctrina necesaria, que si faltase la mujer que al presente tienen consigo hicieses poner otra [. . .] y mando que en cada un año por su turno tengais cuidado vos un año y un oidor de esa Real Audiencia que para ello nombrares, u otro de visitar las dichas niñas recogidas y dar orden que tengan el recogimiento y doctrina necesaria.²²

Los capitulares de la Archicofradía siempre fueron muy celosos del cuidado de las internas; no se permitieron cartas ni recados a las internas y de haberlos debían ser leídos por las celadoras. Tampoco podían las internas estar solas, sus vestidos tenían que ser decentes, poco costosos y sujetándose a la modestia.²³

El interés que tenía la Archicofradía de que permanecieran encerradas y prácticamente incomunicadas, era para evitar que posibles pretendientes concertaran compromiso con las internas, puesto que la selección correspondía a los familiares de acuerdo con la dirección de la Archicofradía.

En su origen el objetivo principal de la Archicofradía fue proteger a las huérfanas, pero cuando las internas llegaron a edad de tomar estado, el interés de la Cofradía fue asegurarles un porvenir donde la seguridad y tranquilidad de su vida futura quedara manifiesta; por ello instituyó las dotes para todas las internas con el fin de que se casaran o profesaran. Desde su fundación vemos claramente la intención por parte de los cofrades de que las internas tuvieran un esposo.

La dote que se asignó por interna fue de \$500.00, cantidad que se mantuvo estable durante toda la época colonial y que equivalía al sueldo anual de un mayordomo o un diputado de la Archicofradía. Esta cantidad provocó que la “Ilustrísima” sobresaliera una vez

más, ya que la dote que pagaron las otras cofradías durante el virreinato fue de \$300.00 ²⁴.

En una *Carta a su Majestad*, de Don Francisco de Velasco (Cofrade del Santísimo Sacramento), Don Alonso Maldonado (*idem*), Manuel de Villegas (*idem*), Miguel López de Legaspi (fundador y cofrade del Santísimo Sacramento), y Jerónimo de Medina leemos lo siguiente:

Hay en el dicho colegio iglesia donde se celebran los divinos oficios y hay así mismo sermón en la cuaresma y en otros días de fiesta y algunas de las huérfanas ofician en canto los días de fiesta, la misa y la víspera, de lo cual ha sido y es de gran causa para que muchos de sus testamentos dejan mandas al dicho colegio y procuren para mayor enseñanza meter a sus hijas en él hasta el tiempo de casarlas.²⁵

La forma en que la Archicofradía establecía la dote, se otorgaba a todas las internas al cabo de un año de estar recluidas, fue la siguiente: Las dotes otorgadas quedaban en poder del Cofradía hasta que se tomaba estado. En el caso de que decidiera profesar, el día de su ingreso al convento los mayordomos y el tesorero de la Archicofradía entregaban a la madre superiora la dote, bajo juramento de que si no profesaba la novicia, tenía que devolverla; en el caso de que la interna decidiera casarse, los mayordomos debían cerciorarse de que el marido fuera “español, con oficio y si es persona que la podrá sustentar y no dejarla perdida”.²⁶ El día de la boda, dos mayordomos y el tesorero tenían que asistir a la misa y la dote se pagaba directamente al marido el día siguiente del matrimonio, no sin antes hacerlo prometer que en caso de que la esposa no tuviera hijos debía devolver la dote.

Finalmente, la niña que, habiendo obtenido la dote, se quedaba soltera, nunca disfrutaba de ella porque prescribía a los 20 años de habersele otorgado; sin embargo, estas solteras fueron muy solicitadas como maestras del mismo Colegio, pues eran de lo más noble de la ciudad y podían enseñar a otras internas lo que habían aprendido. Algunas siguieron viviendo en el Colegio, recogidas como sus maestras, consagrándose tanto a la enseñanza como al

servicio de la Iglesia; otras trabajaron como institutrices en las casas de la alta sociedad.

En cuanto a las casadas, no terminaba la acción de la Cofradía con la entrega de la dote, ya que por reglamento tenía que enviar a uno de sus mayordomos a visitar a la dotada para cerciorarse de que su vida era recta y cristiana.

Según las contabilidades de la Cofradía, ésta pagaba anualmente una cantidad que equivalía al total de las colegialas internas; como hemos estudiado,²⁷ es muy probable que las colegialas acumularan dotes. En el caso de las que profesaban, esto era muy importante, pues en seis años reunían la cantidad para poder ingresar a un convento. En el caso de que se casaran el haber acumulado varias dotes hacía que las internas fueran altamente codiciadas como esposas.



La rectora y sus funciones

La rectora, como las demás mujeres que trabajaron en la institución fueron siempre nombradas por la mesa directiva de la Archicofradía según los reglamentos de ésta (Constitución 21a.). Se procuró que fuesen siempre de las más honestas de la sociedad, españolas,²⁸ viudas o solteras mayores, posiblemente parientes de los capitulares de la Archicofradía. La autoridad máxima en el Colegio era la rectora, quien quedaba en funciones tres años, al cabo de los cuales podía ser ratificada.

Sus funciones eran muy amplias: debía, en primer lugar, educar a las futuras esposas en la modestia, en la doctrina y en las enseñanzas de la fe cristiana; vigilar que vivieran en la unión y hermandad tal como lo exigían las constituciones; no

debía permitir pleitos, ni discordias entre las internas y sí debía darles mucho trabajo y labores, para que destacaran en las “artes femeninas” (como el bordado, la cocina, etc.). Tenía sobre todo, en tanto que principal autoridad, que cuidar que se cumpliera con los rezos, ayunos, misas y todo lo que representaba la devoción al rosario y la virgen María, quien debía ser el modelo de la casa y a quien ellas representarían como futuras esposas.

La rectora fue también la única persona autorizada a aplicar castigos, aunque los cofrades del Santísimo Sacramento siempre la llamaron a usar de la templanza para que procurara tener la casa en paz y quietud.²⁹

Alejandro de Humboldt nos dice que en 1790 había en el Colegio 33 discípulas, dos capellanes y seis criadas,³⁰ lo que nos hace calcular que sumando a la rectora, las celadoras, las maestras, etc., eran aproximadamente 50 personas.



Festividades en el Colegio

La fecha más importante del año para el Colegio era el 2 de julio en que se festejaba la expectación de Nuestra Señora y el aniversario de su fundación; además, al finalizar las festividades del Colegio, se reunían los cofrades para elegir a las autoridades que debían regir a la Archicofradía y al Colegio durante un año más. También ese día se celebraba con imponentes vísperas la gran misa solemne en donde se reunía la crema y nata de la sociedad de la ciudad de México, y durante la misa desfilaban aquellas “doncellas de la Caridad” que habían obtenido dote. Estas ocupaban un lugar

privilegiado durante la ceremonia: el del Evangelio, donde todos los asistentes pudieran admirarlas y alguno escoger esposa.

Imaginamos lo que pudo haber sido esta celebración, viendo el desfile de las dotadas vestidas con traje de algodón, velo, libro y rosario proporcionado por la Cofradía, los distintivos del Colegio y del Santísimo Sacramento, que las hacía distinguirse como huérfanas dotadas. Debían lucirse ante sus parientes, mostrar lo bien enseñadas que estaban, lo laboriosas que eran, y las grandes cualidades de mujeres honestas que aportarían al futuro marido junto con la garantía de un matrimonio cristiano; simbolizaban además, la seguridad económica de una interesante dote.

Desde la fundación del Colegio, la Cofradía fijó el modo de celebrar la fiesta de la Expectación: era obligación de los cofrades asistir. Desde la víspera, todos los hermanos tenían que presentarse en Catedral y hacer procesión al Santísimo Sacramento, portando hachas de cera blanca encendidas que depositaban al Santísimo Sacramento en el Colegio. El día 2, antes de la misa, se efectuaba una gran procesión en donde los hombres tenían que llevar nuevamente hachas blancas, y todas las mujeres candelas; hasta la hora del Angelus, debían de estar ardiendo junto al Santísimo cuatro cirios grandes de cera blanca.³¹

Varios de los asistentes a esta fiesta dejaron importantes descripciones, éstas son algunas de ellas:

Así el Monasterio de Religiosas Franciscanas Urbanistas, como el Colegio de Niñas Doncellas han celebrado la visitación de Nuestra Señora, titular de uno, y otro, con grande esmero, y lucimiento, y en el mencionado Colegio, la muy ilustre Archi-Cofradía del Santísimo Sacramento mantiene con gran decencia y todo lo necesario, así el culto divino de su iglesia, como a sus colegiales, que ordinariamente pasan de treinta; y luego que toman estado le da la dote de quinientos pesos.³²

El día 2 [de julio] día de la visitación de Nuestra Señora, el Colegio de Nobles Doncellas, fundado el año de 1548, celebró su titular con grande aparato y solemnidad: en esta y en otras festividades del año, salen un gran número de niñas, que luego que toman estado, les de la muy ilustre

Archicofradía del Santísimo Sacramento, sita en la Iglesia Metropolitana, su dote. . .”³³

El martes, día de la Visitación, fue una gran fiesta en México, el Papa había suspendido por una bula todas las fiestas excepto la de los apóstoles, cinco de la virgen (una de estas fiestas es la que se celebró este día) y algunas otras de los santos protectores de México. El virrey y la virreina fueron a escuchar la misa y el sermón dentro del Colegio de las doncellas de Santa Isabel. En la noche las huérfanas del Colegio representaron una pequeña pieza a toda la concurrencia. Estas huérfanas son 26 y son totalmente mantenidas por la cofradía del Santísimo Sacramento, que da a cada una catorce reales por semana y quinientas piezas de a ocho cuando ellas se casan; además ellas reciben también otros dones que les otorgan otras instituciones o personas piadosas.³⁴



Aspecto económico del Colegio

En cuanto al aspecto económico del Colegio, la Archicofradía cubría todos los gastos que éste ocasionaba, así como la manutención de las huérfanas. Podía hacerlo, ya que era la Cofradía con mayor capital entre todas las de la época virreinal, y así lo demostró rechazando desde el siglo XVI, apenas fundada, mercedes del propio rey quien envió una cédula el primero de octubre de 1548³⁵, en que se le daba el Colegio durante diez años la mitad de todo el ganado mayor y menor que hubiese mostrenco y perdido en la Nueva España y provincia de Nueva Galicia, y por otra real cédula, dada en Monzón el 18 de diciembre de 1552, le hizo merced de la otra mitad del ganado mostrenco y perdido por seis años

Cuadro 1
Caudales de la Archicofradía del Santimo Sacramento
y caridad que fueron cedidos para el sustento del
Colegio de Nuestra Señora de la Caridad
(Puestos a censo redimible y que
producían anualmente un interés del 5%)

<i>FECHA</i>	<i>NOMBRE</i>		<i>CANTIDAD</i>		<i>DESTINOS A</i>	<i>ACLARACIONES</i>
1585	Hernando de Avila y Gerónimo de Sandoval	Mayorazgo	61 775.00			Capellanías de la Iglesia de San Juan de Letrán, 12 misas por año y que se dé casa al capellán del Colegio de la Caridad.
1591	Hernán Núñez Caballero	Cap.°	3 360.00	8.00		Recaudación
	Ana Valdez	O. P.**	1 200.00	143.00		Capellán
				16.00		Colegio de la Caridad
				60.00		Música y misas del colegio
	Eliseo Antonio Llanos	O.P.	40 000.00	100.00		Recaudación
				500.00		Hospital del Espíritu Santo
				500.00		Manutención de una huérfana
				400.00		Gruesa
1615	Diego Matías de Vera y Ana de Urena	O.P.	12 000.00	500.00		Dote huérfana
				100.00		Gruesa
1618	Elvira de Mayorga	O.P.	9 000.00			Dotar huérfanas
1633	Elvira de Mayorga	O.P.	4 475.00	850.00		Dotar huérfanas
				45.00		Recaudación
1638	Cristóbal de Tutela	O.P.	15 480.00	300.00		Dotar huérfanas
				50.00		Aceite S.S.
				100.00		Colegio de la Caridad
				224.00		Recaudación y gruesa
1655	Juan Ontiveros Barreda	O.P.	20 000.00	47.00		Recaudación
				140.00		Virgen de la Concepción
				15.00		Sermón del día de la fieste del Colegio
				53.00		Cera de la misma fiesta
				21.00		Aniversario del Colegio de la Caridad
				679.00		Vestuario colegialas

FECHA	NOMBRE		CANTIDAD		DESTINOSA	ACLARACIONES
1660	Urbano Martínez	O.P.	7 000.00	300.00	Dote huérfana	
				50.00	Ornato Smo. Sacramento	
1656	Simón de Haro	O.P.	22 400.00	56.00	Recaudación	
				100.00	Fiesta titular de la Concepcion	
				964.00	Dotación huérfanas	
1661	Tomé de Acuña	O.P.	130 000.00	300.00	Dote huérfana	Se perdieron en las haciendas de Tetillas, subsisten 8,026.00
				101.00	Recaudación y gruesa	
1661	Francisco de Rojas Agora	O.P.	19 000.00	47.00	Recaudación	
				300.00	Huérfanos	
				100.00	Limosna monjas	
				50.00	Misas	
				250.00	Colegio de la Caridad	
				187.00	Sustento del mismo Colegio	
				18.00	Gruesa	
1667	Diego de Castilla	O.P.	28 000.00	70.00	Recaudación	
				1 330.00	Dotación huérfanas	
1694	Juan de Vera	O.P.	20 000.00	47.00	Recaudación	
				140.00	Virgen de la Concepción	
				15.00	Sermón del día de la fiesta	
				53.00	Cera de la misma fiesta	
				21.00	Aniversario del Colegio	
				679.00	Vestuario de las colegialas	
1705	Juan de Urrutia Lezama	O.P.	100 000.00	50.00	Recaudación	Vale renta del tabaco por \$50,000.00
				1 248.00	Sustento de 8 colegialas	
				400.00	Vestuario de estas	
				143.00	Para su calzado	
				1 000.00	Para dos dotes	
				1 910.00	Gruesa del colegio	
1719	Luis de Velasco	O.P.	23 000.00	6 000.00	Capellanías	
				2 000.00	Fiesta Sta. Ana	
				12 000.00	Dotar dos huérfanas	
				1 000.00	Recaudación	
1754	Francisco Sánchez de Tagle	O.P.	15 000.00	37.00	Recaudación	
				250.00	Manutención de una colegiala	
				463.00	Gruesa	
1755	Francisco Fernández del Corral	O.P.	120 000.00	200.00	Capellán que diga misa en la capilla de la hacienda, el resto para sustento de las colegialas	Hacienda y trapiche de S. Pedro Iztapantongo en Temascaltepec que presta a la Real Hda. \$ 5,000.00
1758	Ma. Teresa de Acevedo	O.P.	5 315.00	300.00	Dotar huérfanas	
1791	Ignacio J. de Irraurizar	O.P.	68 000.00		Colegio de la Caridad Ma. Irraurizar \$600.00	Se dan a Doña Josefa
1806	Joaquín Dongo	O.P.	12 000.00		Colegio de la Caridad	

Fuente: Cuadro elaborado a partir del documento del AHCM, Año de 1828, vol. 516.

* Cap. Capellanía.

** O.P. Obra Pía.

y seis meses que faltaban por cumplir de los diez años contenidos en la primera cédula. Don Luis de Velasco recibe una real cédula con la misma fecha que la anterior, en donde Felipe II le pide que sería muy conveniente que él mismo visitase el Colegio cada año, junto con un oidor porque considera que “es justo que esta obra sea ayudada y favorecida”, puesto que ha recibido noticias de que muchos oficiales españoles, como ven a las huérfanas enseñadas y doctrinadas en virtud, las piden para casarse, y que hiciera como el virrey anterior quien ayudaba con algunos dineros de la caja real para su casamiento, y a algunos de los esposos daba corregimientos y otros cargos.

Sin embargo, la Archicofradía nunca hizo mención de éstas cédulas porque consideró que ya contaba con el suficiente capital para valerse por ella misma y para sustentar el Colegio:

y es así que habiendo venido esta Real Cédula halló fomentada la dicha casa y colegio de las doncellas, de manera que el Rector y diputados que entonces eran no necesitaron de valerse de lo que su Majestad les concedía, y daba por ella, porque de sus propios bienes y con las limosnas que recogían tenían comprado casa, y empezaba a edificar la iglesia el mismo año de quinientos cuarenta y ocho que es desde cuando fue fundado dicho colegio. . . ³⁶

Aunque el capital con que se sostuvo el Colegio lo aportó siempre la Archicofradía, vemos en el cuadro 1 que desde 1585 se empezaron a recibir capitales que administrados por la Cofradía y puestos a censo redimible de 5% anual pronto dejaban suficientes rentas para el sostenimiento del Colegio.

A través de este cuadro, nos damos cuenta de que en el siglo XVI se recibieron capitales por \$106,335.00; durante el XVII, \$293,880.00 y para el XVIII, \$331,315.00, por eso el número de internas en el Colegio aumentó, como nos lo describen los mismos cofrades. Por otra parte, las dotaciones se hicieron para diversos fines los cuales fueron para el siglo XIX (1808) los que aparecen en el cuadro 2.

Cuadro 2

Dotar huérfanas	\$18,144.00
Para el Colegio	4,366.0
Para los capellanes	6,343.00
Para la manutención de las huérfanas	3,407.00
Para la Recaudación (para quien cobraba los censos)	1,660.00
Para el capital de la Cofradía o gruesa	3,216.00
Aceite Santísimo Sacramento	100.00
Otras dotaciones	3,039.00

Estas cantidades eran más que suficientes para cubrir los gastos del Colegio, inclusive tenemos las altas sumas de que dispusieron los capellanes; el dinero de las dotes era la cantidad más importante recibida por la Archicofradía, y sumando además lo que se daba al Colegio y para la manutención de huérfanas alcanzaba perfectamente. La manutención de las huérfanas era de \$10.00 por mes, además había que pagar los sueldos de la rectora, celadora, maestras y criadas. Así fue como los cofrades cumplieron al pie de la letra los deseos de sus benefactores haciendo una buena administración de sus capitales y dándoles seguridad a sus internas de la Caridad.

Dos dotaciones extraordinarias recibió la Archicofradía para ser aplicadas al Colegio; una en 1686 en que el Colegio se benefició con el testamento de Bernardino Justiniano quien dejó una herencia en favor de 50 huérfanas de la Caridad a razón de \$300.00 cada una hasta tres años después de su muerte; esto lo administraba su sobrino a quien no se le debían de pedir cuentas. En dos años se dotaron en el Colegio a 39 “huérfanas”, 37 se casaron y dos entraron al convento, pero al año siguiente se murió el administrador por lo que se quedó a deber la dote a 11 “huérfanas”. Con esta testamentaría las internas que resultaron beneficiadas gozaron de una dote de \$800.00 pues no era raro que a las internas de la Caridad se les otorgaran en el mismo año varias dotes más, que les asignaban otras cofradías. Por eso hubo internas que en el día de su salida habían acumulado hasta cinco dotes; motivo más

que poderoso para que fueran solicitadas en matrimonio. Además debemos agregar que la mayoría de ellas aportaba al matrimonio su dote familiar.

La otra dotación con la que la Archicofradía aumentó su caudal para la dotación de huérfanas fue a raíz de la expulsión de los jesuitas de la Nueva España (1767): las dotaciones de huérfanas que estaban a cargo de la congregación de El Salvador se encomendaron a la Ilustre Archicofradía por orden de la Real Junta de Aplicaciones de los Bienes Ocupados a los regulares ex-jesuitas los cuales comenzó a administrar la Archicofradía el 14 de noviembre de 1776, siendo el capital de \$158,000.00.³⁷

El caudal de la Archicofradía sufrió un fuerte golpe en 1805, fecha en que se llevó a cabo la consolidación de vales reales y le quedó para la manutención del Colegio la cantidad de \$313,028p.2.6, capital que producía anualmente \$15,530p.1.4. siendo en esta fecha insuficiente para las dotes y para la manutención del Colegio.

La iglesia del Colegio se inauguró el 2 de julio de 1744, ya que hasta esta fecha se contaba con una capilla; la mejor sociedad que visitaba la capilla desde siempre, continuó visitando la iglesia, que gozaba de todas las indulgencias que desde la fundación de la Archicofradía se le concedieron a la capilla, se le autorizó a tener campanas y campanarios, cementerio, capellanes, etc. En el siglo XVIII nos la describen como la más engalanada, en donde la virgen de la Caridad ostentaba las más espléndidas joyas, y en donde el aroma de las flores se confundía con la pureza de las que ahí se encontraban. Uno de los privilegios de que gozó esta iglesia fue que quedó eximido de la prohibición papal de 1766 de utilizar las joyas de la Catedral para sus procesiones; sin embargo, considerando que el Colegio nunca tuvo joyas propias sino que pertenecían a la Archicofradía, el dean y cabildo de la ciudad de México, juzgaron que la prohibición no podía extenderse hasta la iglesia del Colegio, por haber sido fundación de la misma Archicofradía, cuyo cabildo era su patronato; formaban un solo cuerpo que no se desunía aunque fuesen dos ministerios distintos.

La última reforma del Colegio se hizo el 10. de diciembre de

1807, fecha en que reinauguraron las obras poniendo un cuadro con los nombres de los individuos que habían hecho una anterior restauración al Colegio en 1771:

Año de 1771, en dicho año se concluyó la obra que duró tres años del nuevo Colegio de las Niñas que labró, como patrono que es, la Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento de esta santa iglesia Metropolitana: y los individuos que componían la ilustre mesa, son los siguientes: Rector Sr. Miguel Ortigosa, Sr. D. Agustín Iglesias Pablo, Sr. D. Juan González Guerra, Mayordomo de dicho Colegio, y Sr. Don José Fernández de Ceballos, Sr. D. José Calderón, Sr. D. Domingo Casal Bermudez, Sr. D. Manuel de Cozuela, Sr. José Mariano de la Cotería, cuyos retratos están en el cuadro de la escalera del nominado colegio desde el día de hoy México 10. de diciembre de 1807.³⁸

Durante el siglo XIX, con la Independencia, la Archicofradía empezó a decaer afectando al Colegio notablemente; para 1820 se comenzó a recibir pupilas con el fin de poder hacer frente a los gastos; las dotes dejaron de pagarse y finalmente con las Leyes de Reforma, la Archicofradía se extinguió en 1861. Un año después, en septiembre de 1862, las últimas 32 internas fueron trasladadas al colegio de San Ignacio de Loyola (“de las Vizcaínas”). El último rector de la Cofradía, Don Mariano Icaza, continuó luchando porque el Colegio se reabriera, ya que las pupilas tuvieron que regresar a sus casas, y las internas se resistieron a quedarse en el colegio de las Vizcaínas; aún en 1865 se continuaba insistiendo para que el colegio de la Caridad funcionara nuevamente:³⁹

y tengase en cuenta que no todas las colegialas en sus firmes y respetables muros lo han admitido como pudiera creerse: Algunas de las educandas del de la Caridad mostraron repugnancia a hacerlo, porque el de San Ignacio no era un establecimiento conventual [. . .] Son demasiados opuestos los estatutos de ambos Colegios, para que se crea indiferente que sirvan en el uno o en el otro con igual agrado y la prudencia e imparcialidad d V.S.A. no podrán negarles que tienen razón.⁴⁰

El Sr. Icaza confiaba en que el Ministro de Justicia e Instrucción Pública fallara en su favor ya que se hizo durante la época del

gobierno imperial de Maximiliano, pero por más que solicitó que el Colegio fuera restablecido, no lo logró. El edificio y sus bienes habían sido ya adjudicados o redimidos y el gobierno imperial no pudo hacer nada. De esta forma y para siempre se cerraron las puertas del colegio de Nuestra Señora de la Caridad.

APENDICE 1

Indulgencias concedidas a la Iglesia del colegio de Santa María de la Caridad, de las Doncellas de esta Ciudad de México y a su ilustre cofradía del Santísimo Sacramento

El cabildo y canónigo de la Sacrosanta iglesia de San Juan de Letrán, madre y cabeza de todas las iglesias de Roma, y del orbe: Habiendo comunicado a la iglesia del colegio de Santa María de la Caridad de esta ciudad de México (en la cual se reciben, sustentan y dotan pobres doncellas huérfanas) sometida, unida, anexa e incorporada a la Sacrosanta Basílica Lateranense por su ilustre cofradía desde 19 de octubre del año de 1560. Todas las gracias, indulgencias, privilegios, indultos, inmunidades, y excepciones que goza dicha sacrosanta basílica. Ahora nuevamente por su Bula dada en laterano en 10 de diciembre de 1694 en conformidad de la declaración del papa Paulo V feliz recordación a 23 de noviembre de 1610 y del decreto de la Sagrada Congregación de Indulgencias publicado en 7 de marzo de 1678, por quienes se declaran ciertas, y firmes todas las indulgencias comunicadas por dicho cabildo antes de sus datas a otras iglesias pertenecientes de cualquier modo a dicha sacrosanta iglesia; aprobó, confirmó y perpetuamente renovó a la sobredicha iglesia de Santa María de la Caridad de esta ciudad de México, y su ilustre cofradía del Santísimo Sacramento todas las gracias, favores, indulgencias, inmunidades, y excepciones, indultos y privilegios concebidos por sus predecesores. El tenor de las cuales indulgencias es el que sigue.

Al principio el Emperador Constantino Magno, después que en ella por el sagrado bautismo fue limpiado de la lepra por San Silvestre papa dijo: “Ves aquí he convertido mi palacio en iglesia de Dios, hecha pues sobre ella tu bendición liberal para todos los que a ella concurrieren”. Y respondió San Silvestre: “Nuestro Señor Jesucristo, que te limpió de la lepra y te santificó con la sagrada fuente del bautismo, por su misericordia limpie, y purifique a todos

los que a ella vienen sin mancha de moral pecado, y les sea para remedio de todos los pecados”.

Después de esto, en el Altar Máximo, hay cuarenta y ocho años de indulgencia y otras tantas cuarentenas y remisión de la tercera parte de los pecados.

Fuera de esto, el pontífice Silvestre concedió a la capilla que se nombra de los difuntos en el sagrario de dicha iglesia, el que cuantas veces alguno celebrara misa en el altar colocado allí, saque una ánima de las penas del purgatorio.

Semejante, hay indulgencia plenaria en la fiesta de la dedicación, de la Archi-Basílica del Salvador (que está nueve de noviembre) cuya imagen admirablemente se apareció allí al pueblo romano, cuando se consagraba por San Silvestre en ese día.

Además de esto, el pontífice Bonifacio nos dijo: “Si alguno viniera a nuestra sede Lateranense por causa de rogación, religión o peregrinación, todo sea limpiado de toda mancha de pecado”.

Allende de esto, el pontífice San Gregorio I, que consagró la misma basílica destruida por los herejes y después reedificada, confirmó todas las indulgencias concedidas por San Silvestre y los otros.

Una de estas cosas, la Dominica primera de cuaresma, hay estación e indulgencia y remisión de todos los pecados.

Además de esto, el Domingo de Ramos hay estación y remisión de todos los pecados.

El Jueves Santo indulgencia, plenaria y remisión de todos los pecados.

El Sábado Santo remisión plenaria de todos los pecados.

Además de esto, el día de San Juan Bautista y San Juan Evangelista hay estación e indulgencia plenaria.

Allende de esto, en la capilla de San Juan Bautista que se dice en la fuente, donde el emperador Constantino fue con el agua saludable rociado y en la cual por la santidad del lugar, nunca entran mujeres, hay cada día remisión de todos los pecados.

En la capilla de San Lorenzo, que se llama el Sancta Sanctorum en la cual nunca están mujeres, por la santísima santidad del

lugar, hay infinitas indulgencias y en la frente de ella se leen estas palabras:

*Non est in toto
sanctior orbe locus*

Además de esto, el que devotamente subiere la santa escala (que tiene veinte y ocho gradas, la cual diligenció la emperatriz Helena, que se trajese desde Jerusalem de la casa de Pilatos y a la cual Cristo Nuestro Señor roció con su propia sangre sacratísima en el tiempo de su pasión) gana siete años de indulgencia subiendo a cada una de sus gradas.

Además de esto, en la capilla de Santo Tomás, cerca del altar de la misma iglesia hacia el oriente, está colocada el arca del Testamento Viejo, juntamente con la vara de Moisés y báculo de Aarón y también la mesa Magna, en que Cristo Nuestro Señor cenó juntamente con sus discípulos.

En el día de San Juan hay muchísimas indulgencias.

Fuera de esto, el pontífice Innocencio dijo: “Tan grandes e infinitas son las indulgencias de la iglesia Lateranense, que en ninguna manera pueden ser contadas, sino por sólo Dios: Todas las cuales yo mismo confirmo.”

Fuera de estas cosas, el pontífice Bonifacio dijo: “Si los hombres supieran cuantas indulgencias hay en la iglesia de San Juan de Letrán concedidas por muchos pontífices, no fuera necesario ir a visitar el sepulcro de Jerusalem, ni a Santiago de Galicia: y todas aquestas confirmo.”

Finalmente, siendo desde los tiempos antiguos Privilegiado el altar de la Santísima Anunciación de la Virgen Santa María, el cual se destruyó por causa de la renovación de la iglesia, Innocencio, papa décimo en nuestros tiempos, avisado del antiguo privilegio, lo concedió perpetuamente al altar del Santísimo Sacramento.

*Nótese que el Altar a que parece se comunica este privilegio, y el de arriba, y debe gozar de él, es el altar mayor de dicha iglesia y colegio.

Las cuales indulgencias, gracias, favores, indultos, y privilegios han confirmado casi todos los romanos pontífices, y después el papa

Sixto V en su Bula, que empieza. Si per cunctas, honorificando con la comunicación de estas indulgencias y privilegios a cualesquiera monasterios, iglesias y otros lugares píos, erigidos y agregados a la misma sacrosanta iglesia Lateranense, y últimamente, la santidad de Paulo V en su Bula Que salubriter confirmó todas las indulgencias, gracias, privilegios concedidos y comunicados a las iglesias altares, y lugares píos agregados a dicha iglesia lateranense hasta el día de su data. Y así, lo declaró la sagrada Congregación de Indulgencias por su decreto.

APENDICE 2

Reglamento del colegio de Nuestra Señora de la Caridad

México, 1807

1a. Lo que se ha de hacer cuando se levantan.

Primeramente por la mañana a la hora que pareciere señalare la Rectora se levanten todas las doncellas, e hincadas de rodillas comiencen el Salmo de Laudate Anima mea con su réquiem eternam por las Animas del Purgatorio, y acabado comiencen el Tedeum Laudamos, y ésto se haga hasta la septuagésima, y desde allí hasta la Pascua de Resurrección el Salmo de Misere mei Deus y vayan en procesión al coro, donde hagan oración y en saliendo vayan al obrador y la maestra de labor les reparta lo que han de hacer y ninguna se excuse si no fuere con causa justa, al parecer de la señora Rectora y dándole noticia de ello.

2a. Para que oigan misa en el coro.

Que hecha la señal para ir a misa, todas vayan al coro, y la oigan con mucho silencio, y devoción, sin faltar ninguna sin la dicha justa causa.

3a. Para que en el coro dormitorio y refectorio estén con silencio.

Que en coro, dormitorio y refectorio, y casa de labor estén, y tengan gran silencio y modestia, y ninguna lo quebrante so pena de que será castigada.

4a. Para que todas entre sí tengan mucho amor, y voluntad con la caridad, y recíproca correspondencia espiritual y temporal que pide su estado, y clausura de la casa, excusando todo género de disenciones, y palabras injuriosas, so pena que la que lo quebrantare la señora Rectora castigue.

5a. Para que obedezcan a la Rectora como a su cabeza.

Que todas obedezcan con la reverencia y prontitud debida a la señora Rectora, como a su cabeza que tiene puesta el dicho cabildo, y capitulares del Santísimo Sacramento, como a sus patronos para su doctrina, enseñanza y gobierno.

Y para castigar a las que excedieren, y fueran inobedientes, y no procedieren con las atenciones, y modestia que deben tener los súbditos a sus superiores, y siéndolo como lo es la dicha rectora en el colegio, les dará el castigo conforme a su culpa.

6a. Que ninguna doncella pueda salir ni salga de los lugares donde estuviere junta, y asistiere la comunidad como es el coro, dormitorio, refectorio, y casa de labor, sin licencia de la señora Rectora y a las que contravinieren, las castigue por el orden que le pareciere.

7a. En acabando de comer, vayan todas en Procesión al coro, rezando el Tedeum Laudamus y Miserere mei Deus, cada uno en su tiempo, y al fin digan el cántico de Magnificat y la Salve de Nuestra Señora con su oración y lo demás que se acostumbra cantar y rezar por los bienhechores de la casa.

8a. Que en dando las once se llame con la campanilla a comer, y todas vayan al refectorio, sin que ninguna se excuse ni se exente de esto, la precisión y prontitud que nuevamente está mandado y las que tuvieren a su cargo dar la comida, la tengan prevenida, y sazónada para esta hora, y la den, y la que se descuidare en darla, y no cumpliere con la obligación de su oficio, o faltare, o no fuere al refectorio, la señora Rectora lá castigue.

9a. En conformidad del desvelo y cuidado que los dichos señores y cabildo del Santísimo Sacramento, tienen de poner escuchas y celadoras, tendrá particular asistencia y vigilancia la señora Rectora, para reconocer su cumplan con las obligaciones de sus oficios, procurando el mayor servicio de Dios Nuestro Señor, y encaminando a las dichas doncellas, que no hagan exceso ninguno que perjudique a su salud, si no que vivan con la templanza

y ajustamiento de conciencia, y en regla y justicia y estén bien ocupadas, y de lo contrario den noticia las dichas escuchas y celadoras a la señora Rectora, para que lo remedie y castigue, y si las tales acusaren con malicia, y sin ajustamiento a la verdad y rectitud con que deben obrar en oficios tan importantes a la honra de la casa, también la señora Rectora las castigue, dando noticia, si fuere materia grave a los señores del dicho cabildo, para que provean el remedio conveniente.

10a. Que ninguna doncella pueda ponerse vestido ni tocado en ninguna ocasión si no fuera decente o con licencia de la Rectora.

Ninguna doncella, colegiala, ni pupila de ninguna calidad que sea, si no fuere con licencia expresa de la señora Rectora, para alguna visita o día señalado pueda traer, ni ponerse traje, vestido, ni tocado superfluo, sino muy decente, y poco costoso, ajustándose en todo a la modestia, orden y estilo que se ha usado en la casa.

11a. Para que ninguna doncella haga ninguna obra para sí y sin licencia de la Rectora.

Ninguna doncella del dicho colegio haga obra para sí, sino lo que le mandare la maestra de labor, y la que hiciere se la pueda quitar y la señora Rectora la castigue.

12a. Para que las doncellas no puedan estar en lugares apartados, ni de día ni de noche, sino todas juntas.

Ninguna doncella de las que están y entraren y estuvieren en dicho colegio, puedan estar apartadas ni tener aposento ni otro lugar particular o separado, sino que todas estén y asistan de día en la casa de la labor, y a las horas acostumbradas juntas, y duerman en comunidad en dormitorio principal de la casa sin dar lugar a otra cosa, ni que pueda en esto haber disposición alguna.

13a. Para que la Rectora asista al coro a repartir los oficios y ponga particular cuidado en el [. . .]: Portera, tornera que sean personas de buen celo y cuidado:

La señora Rectora en el coro reparta los oficios, y asista en él para que con su presencia se excusen algunos excesos, y todas estén obedientes a lo que ordenare, teniendo gran atención a la rectitud con que deben obrar, principalmente la Tornera y Portera que pusiere el cabildo, a quien, la dicha señora Rectora dará noticia para que estos puestos de las personas de mayor confianza que hubiere en él, para que no haya mensajes, ni se traigan ni se reciban billetes, ni cosa que ponga dolo, ni pueda causar escándalo o mal ejemplo en la clausura y honra de la casa, y la que excediere, o no se ajustare a su obligación, o tuviere descuido u omisión culpable, la castigue la señora Rectora con mucho rigor, y ponga a otra en su lugar, entre tanto que dando luego noticias a los señores del cabildo lo remedian como convenga advirtiéndolo mucho que esto es lo más importante, y necesario la guarda de las doncellas y honra de la casa.

14a. Para que antes de la misa de los domingos se junten todas las doncellas a rezar la letanía con sus oraciones.

Todos los domingos y fiestas del año para ir a misa, se junten las doncellas de la casa de labor, e hincadas las rodillas rezen la letanía con sus oraciones por las ánimas del purgatorio, y los buenos temporales.

15a. Para que todos los días de fiesta se les enseñe la doctrina a las doncellas con todo cuidado.

Los dichos domingos y fiestas, se tenga cuidado de enseñar todas las niñas novicias la doctrina cristiana en voz alta, y a ellas respondan de la misma suerte, de que se le tome cuenta, como se aprovechan en esto, de manera que todas sean bien doctrinadas y enseñadas en las cosas de nuestra fe cristiana.

16a. Para que las doncellas ayunen los días que fuere de obligación.

Que todas ayunen la cuaresma, días instituidos por nuestra

Santa Madre Iglesia, teniendo edad, y no estando legítimamente impedidas, por enfermedad, y las que sin causa dejaren de hacerlo se castiguen.

17a. Para que en el rezar y ejercer los oficios divinos se guarde lo mandado.

En decir, rezar y ejercer los oficios Divinos se guarde lo que está mandado, y se ha acostumbrado, hasta aquí.

18a. Para que se guarden de no recibir mujer casada, sino que sean doncellas. Se ha de guardar y observar inviolablemente lo que está mandado y ordenado cerca de que en dicho colegio no se pueda recibir, ni estar mujer en él, sino que sean todas doncellas, conforme al instituto de la casa, y de la buena vida, y forma, calidad y huérfanas y de las partes que la fundación.

19a. Para que ninguna doncella se pueda excusar de ningún oficio que le fuere encargado por la Rectora.

Ninguna de las doncellas que estuvieren en dicho colegio, pupilas ni colegialas de la Caridad, se puedan eximir, ni excusar de ningún oficio que se les encargue, sino que hagan lo que les fuere mandado por la Rectora, así en el coro como fuera de él.

20a. Para que el castigo y penas que se hubieren de dar a las doncellas por algunas culpas, ser a disposición de la Rectora en que pondrá el cuidado y prudencia necesaria.

Todas las penas que se les hubieren de dar a la que quebrantare lo que se le manda por esta regla han de ser a voluntad, y prudente disposición de la señora Rectora, a la cual se le comete y encarga, que en el castigo atienda, mire y advierta la calidad, y edad de la persona, y del exceso que se hubiere hecho, y remediando lo por venir, acuda siempre más a la templanza, que al rigor y procure siempre tener la casa en paz, y quietud, y que no consienta haya bandos ni desobediencias, y si las hubiere, y por sí sola no las pu-

diere remediar, de parte a los dichos señores de cabildo, para que lo hagan, y especialmente acuda a la guarda y recogimiento de la dicha casa, y honra de ella, sin recibir en manera alguna ninguna doncella, ni criada de ningún estado, o calidad que fuere, sino fuere con expresa orden y licencia por escrito de los señores Rector, Diputados, y Mayordomos, o la mayor parte, que hacen cuerpo de cabildo.

21a. Que todos estos capítulos son los expuestos en 2 de julio de 1586.

Que todos los capitulares, y reglas antecedentes es lo que se dispuso en la sustancia por los señores Rector, y Diputados en dos de julio del año de mil quinientos ochenta y cinco, de más de lo cual ahora nuevamente en la visita que en veinte y ocho de junio del año pasado de mil seiscientos cincuenta y siete tuvieron los señores Rector y Diputados en este Colegio entre otras que proveyeron fue un capítulo y constitución del tenor siguiente.

22a. Asimismo, habiéndose leído en esta visita la regla y constituciones del dicho colegio, que deben guardar todas las colegialas, pupilas y de la Caridad de él, acordaron y añadieron por constitución los dichos señores Rector, Diputados y Mayordomos, usando de la facultad que tienen como Patronos de este colegio, y por Bula de su Santidad, que demás de las horas de sufragios y oraciones, y rezos que tienen obligación las dichas doncellas de observar, conforme a dicha regla, sean obligadas, por nuevas constituciones, de rezar todas en comunidad con la Rectora; y criadas, sin excepción de persona alguna, a dos coros el Rosario de Nuestra Señora en voz alta, como dicen lo hacen, continuándolo perpetuamente, por los motivos e intentos con que se ha instituido, y se reza tan santa devoción en toda la cristiandad, y este capítulo se añade a los demás de dicha regla, para que con ellos se lea en las visitas, y se sepa se lo cumplen, asimismo, en la visita de este Colegio que hicieron y tuvieron los dichos señores diputados y mayordomos actuales en veinte y seis de junio de este año de seiscientos y cincuenta y nueve,

ordenaron y mandaron se observen y ejecuten las constituciones y de acuerdo que en ella se leyeron, que son la una dicha por antecesores en dos de septiembre de año de mil quinientos y ochenta y nueve, que está en el libro mayor segundo de las elecciones y cabildos, a fojas noventa y nueve, en que atendiendo a estar ordenando u mandado por justas causas, respetos que ninguna persona hombre, ni mujer de cualquier calidad que sean, no pueden entrar, ni entren en el dicho colegio, sin expresa licencia in scriptis, y esta loable costumbre se había observado, y guardado de mucho tiempo, y tiempo a aquella parte de que hayan resultado buenos y santos efectos en conservación de la honestidad, recogimiento, clausura y virtud de dicho colegio, que cada día, por la bondad de Dios, había ido e iba en aumento, y deseando creciese sin disminución, habiendo tenido relación que la Rectora de dicho colegio contra la dicha prohibición había dispensado con algunas personas, debajo de color licencias generales, lo cual no convenía por graves que fuesen para: cuyo remedio, después de haber conferido acerca de ello, y por evitar los inconvenientes, que sin culpa, ni de las dichas personas podían resultar acordaban y acordaron se notificase a la Rectora, y Portera que entonces eran, y adelante fuesen del dicho colegio, que sin licencia expresa y particular de los señores rector, diputados y mayordomos, no habrá ni entre ninguna mujer por calificada que sea deuda o parienta o extraña, niña ni de edad de la puerta adentro, aunque sea mujer de cualquiera de los dichos señores rector, diputados y mayordomos que tienen licencia para ello, los cuales revocaban y revocaron, y dieron por ningunas, so pena de suspensión de sus oficios por tiempo de tres meses precisos, y que se proceda al demás castigo y remedio necesario. Y que ningún hombre ni mujer negocié con las colegialas ni pupilas por el torno, sino por la reja presente la dicha Rectora, portera o escucha, que asista al oír y ver lo que se tratare y en caso que les parezca negociar por el torno por la brevedad de la cosa que se hubiera de tratar, haya de ser asistiendo con la tal colegiala o pupila la dicha Rectora, o portera o escucha para que no se trate cosa indecente, ni se lleven ni se traigan recados, de que puedan resultar inconve-

nientes algunos por convenir así al servicio de Dios Nuestro Señor conservación y aumento de la casa.

Y la otra constitución, y acuerdo es de veinte y ocho de noviembre del año de mil quinientos noventa que está en dicho libro segundo a fojas ciento diez, en que atendiendo a lo que conviene que en el dicho colegio de las doncellas haya toda clausura y recogimiento, de tal manera que a título de visitas no se hablen, ni se traten otras cosas que den ocasión a sucesos que puedan resultar en ofensa de Dios Nuestro Señor, y nota de descuido de los que rigen y gobiernan el dicho colegio, para remedio de lo cual los señores rector, diputados y mayordomos sus predecesores con el mismo celo habían hecho la ordenanza antecedente de dos de septiembre del año de ochenta y nueve para que se observase, corroborándola, ampliándola y calificándola, la aprobaban y aprobaron, según y como en ella se contiene mandando se cumpliese, guardase y ejecutase, y ampliando más por que así convenía, ordenaban y ordenaron y mandaron, que la prohibición que para ello se hizo, para la entrada de las mujeres en dicho colegio, se entienda así mismo para todos los hombres de cualquier estado, y calidad que sean, el señor rector y cualesquiera de los señores diputados, o mayordomos de la dicha cofradía y colegio, ninguno de los cuales en particular, ni el capellán ni el sacristán del dicho colegio, ninguno hombre alguno, por calificado que sea, no pueda entrar de la dicha puerta adentro, sin la especial licencia *in scriptis*, de que en la una ordenanza se hace mención.

Y asimismo ordenaron y mandaron, y añadieron a la dicha ordenanza, que ninguna carta, ni billete de ninguna persona salga ni entre en el dicho colegio, sin que quede primero registrada por la Rectora de él, so las penas declaradas en la dicha ordenanza, la cual, con las dichas declaraciones se guardase, cumpliese y ejecutase de nuevo se notificase a la Rectora que entonces era, y a las que adelante fuesen de dicho colegio en presencia de la tornea, portera y demás oficialas; y la otra constitución y ordenanza fue hecha en

treinta y uno de julio del año de mil seiscientos y cuatro que está en dicho libro segundo a fojas doscientas treinta y seis, cuya resolución dice así: que por cuanto de administrarse y recibirse en el dicho colegio algunas doncellas sin particular examen y escrutinio de quienes son, y las calidades virtudes y honestidad que tienen podían resultar algunos inconvenientes, indignos de la clausura y recogimiento del dicho colegio, y también para sacar de él algunas de las doncellas que en él están recogidas, sin que precediese la misma diligencia de entender y saber muy por extenso las causas por que han de salirse, podrían seguir los mismos inconvenientes, y que estos cesen: ordenaron, y mandaron que de aquí en adelante, por ninguna vía ni manera que sea, no se reciba pupila ni colegiala, no por otra causa alguna, ninguna doncella de cualquier estado, calidad o condición que sea en el dicho colegio, sino fuera por expresa licencia in scriptis y firmada de todos los dichos señores, rector y diputados y mayordomos de la dicha cofradía, o de la mayor parte de ellos y que la tal licencia se haga y firme dentro de la sala de dicho cabildo. Y que asimismo por ninguna vía ni manera, salga de dicho colegio ninguna de las dichas doncellas, pupilas ni colegialas, ni de ninguna suerte y calidad que sean sin que para ello proceda la misma licencia expresa del dicho cabildo, o de la mayor parte de él, y no de otra manera, y para que esto se cumpla y guarde mandaban y mandaron sea notificado este auto a la Rectora y portera del dicho colegio.

Y en la forma referida, de acuerdo de los señores rectores, diputados y mayordomos de la cofradía del Santísimo Sacramento, como patronos, administradores del dicho colegio, y usando la autoridad y facultad que tienen por Bulas, y concesiones de su Santidad quedaron reducidas y recopiladas en este libro las dichas constituciones y reglas del dicho colegio de las doncellas, para que se lean y se hagan notorias y así rectora en las visitas que los dichos señores hicieran, en él, y la observen cumplan y ejecuten con otras y las demás que hubiere, y no estuviesen derogadas, y con lo que de aquí en adelante nuevamente ordenaren, reformaren,

anularen, quiten y mandaren los dichos señores, según los tiempos, ocasiones, y casos que se ofrecieren, por que todo queda y está debajo de su facultad, y potestad, como a quien toca el patronazgo, régimen y gobierno del dicho colegio.

Para que el número fijo de doncellas de la Caridad sea de 24 y no se admitan pupilas ni supernumerarias.

Por cuanto la experiencia muchísimas veces ha mostrado el que algunas personas entran en el dicho colegio, con título de supernumeraria, o de pupilas o de gozar de el pisaje de la casa, y estas tales personas dentro de breve tiempo y término piden las releven de la obligación con que entraron, y las pasen a huérfanas de la Caridad, y luego ocurren con ocasión a que les ha salido a que les pague los quinientos pesos de las dotes que les toca, sin haber llegado el caso de podérselos aplicar por no haber corrido el tiempo de su asignación, ni haber renta para ello por semejantes adelantamientos, por que la corriente es de aquella o aquellas en cuyo año toca, y no se les puede quitar ni aplicar a otra, según la costumbre, y lo establecido en el dicho colegio, a lo que falta en conocido perjuicio de él, admitiendo pupilas y supernumerarias, haciendo de esto otro daño que así mismo se experimenta de no haber para sustentarlas de que resulta hacer alcances los señores mayordomos del dicho colegio, lo cual no se experimentará si se observara el número competente de las veinte y cuatro huérfanas de la Caridad que tan solamente deben haber, y para quienes hay renta suficiente para su vestuario y dotes, en cuya consideración deseando los dichos señores rector y diputados que semejante introducción no pase adelante; acuerdan y determinan por constitución inviolable que se cierra la puerta, como queda cerrada, intótum, para recibir ninguna huérfana con título de pupila, supernumeraria, ni de pisaje, y quede el número sólo de las veinte y cuatro de la Caridad que debe haber ajustadas, y muertas o tomando estado estas, en lugar de aquella o aquellas que faltaren se reciban otras, procediendo información de las partes

y calidades que contiene la fundación y la costumbre, conviene a saber que sea doncella, española, pobre, virtuosa y huérfana por lo menos de padre, y si Dios fuere servido que se aumente su renta se aumenten colegialas, como se ha observado desde su fundación, pues empezó por el número de doce, y hasta el presente con el de veinte y cuatro.

Para que las parientas de los señores rector, diputados y mayordomos se prefieran entrar en el colegio que otras cualesquieras.

Por cuanto, en consecuencia de la constitución y de acuerdo de diez y nueve de junio del año pasado de seiscientos y cincuenta y cinco, que está en el libro tercero mayor de lecciones a fojas cuarenta y seis, cerca del orden que se ha de observar en la dotación, y nombramiento de las doncellas; para monja de la obra pía de Da. Elvira de Mayorga, que asimismo está en el libro de constituciones, en las que tocan al gobierno de esta archicofradía, se ordena y queda dispuesto por constitución precisa e inviolable, que habiendo doncellas pobres, huérfanas y de virtud y buen ejemplo, hijas, nietas, hermanas o sobrinas de los señores que hubieren sido rectores, diputados y mayordomos de esta Santa Cofradía y colegio, sean preferidas, antes que otras ningunas, para entrar y ser recibidas en el dicho colegio, en el gremio de las de la Caridad, donde se críen y alimenten, y sean dotadas por sus antigüedades, según los lugares que tuviere vacíos, y en cuanto al nombramiento y como han de preferir entre sí, se guarde lo acordado en dicha constitución de la obra pía de la entrada para Monja de Da. Elvira, según y como en ella se contiene, sin interpretación alguna.

Para que la dotada que cumpla con su obligación o su estado tome el dote y se eche fuera del colegio.

Por cuanto conviene que con toda estrechez se guarden estas constituciones, y especialmente la que mira al respecto y reverencias que se ha de tener por las colegialas a la Rectora, y de-

más preladadas que pone la dicha cofradía en el dicho colegio, y vivir con paz y quietud, excusando bandos, inquietudes, escándalos o alborotos con las demás colegialas, de manera que vivan con la unión, hermandad y buena correspondencia que encargan las dichas constituciones, y la Santa loable costumbre del dicho colegio: ordenan y establecen que no ajustándose a lo referido pierden la dote de quinientos pesos, y más ha de ser echada del dicho colegio, lo que contraviniere a estas constituciones, para no volver a él, y perder, como quieran que pierda, todas las demás cosas de que genere; y para que no puedan alegar ignorancia, ésta ordenanza se les ha de hacer notoria el día que entraren en el dicho colegio, por el escribano de esta Santa Cofradía, y se ha de poner en su nombramiento.

Notas

- ¹ AGN, Ramo *Cofradías y Archicofradías*, vol. 10, exp. 1, p. 4.
- ² AGN, Ramo *Patronato Eclesiástico*, sec. Cofradías y archicofradías, caja 27, libro de 1655.
- ³ AGN, Ramo *Cofradías y Archicofradías*, vol. 10, exp. 1, p. 4.
- ⁴ AGN, Ramo *Patronato Eclesiástico*, sec. Cofradías y archicofradías, caja 27, libro de 1655 y libro de 1747 de la caja 35.
- ⁵ Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana*, México, Ed. Salvador Chávez, 1943, libro III, cap. 26, p. 301.
- ⁶ AGN, Ramo *Patronato Eclesiástico*, caja 27, libro de 1655.
- ⁷ Desgraciadamente no contamos con los nombres de estas primeras huérfanas, pero es posible que fueran hijas o parientes de los mismos fundadores de la Cofradía.
- ⁸ AGN, Ramo *Cofradías y Archicofradías*, vol. 10, exp. 1, p. 15.
- ⁹ AGN, Ramo *Patronato Eclesiástico*, caja 35, libro de 1747.
- ¹⁰ José María Marroquí, *La ciudad de México*, México, Tipografía y Litografía la Europea de J. Aguilar Vera, 3 vols., 1900-1903, t. I, p. 123.
- ¹¹ Hasta el siglo XVIII, la palabra "doncella" se refiere a las vírgenes; pero la autoridad civil prefirió cambiar el nombre de la calle y colegio por el de Las Niñas y así se conoció en la vida civil. En los documentos que estudiamos los cofrades siempre se refieren al Colegio como el de las Doncellas hasta la extinción de la Cofradía; no olvidemos que como una forma de humildad ante la autoridad divina, las cofradías se hacían llamar "Cocheros y lacayos del Santísimo Sacramento" o "esclavos del Santísimo Sacramento", así que también era normal que la Virgen tuviera sus doncellas. También pudo deberse el cambio de nombre a que fue el primer colegio para niñas que existió.
- ¹² AGN, Ramo *Cofradías y Archicofradías*, vol. 10, exp. 1, p. 8v.
- ¹³ Se anexa cuaderno de indulgencias del colegio.
- ¹⁴ Pilar Gonzalbo, *El Humanismo y la Educación en la Nueva España*, México, El Caballito, SEP, 1985, p. 126.
- ¹⁵ AGN, Ramo *Cofradías y Archicofradías*, vol. 10, p. 37 v.
- ¹⁶ *Ibid.*, pp. 26 v, 27.
- ¹⁷ A partir del siglo XVIII el rector de la archicofradía del Santísimo Sacramento debía ser la persona que estuviera desempeñando el puesto de prior del Consulado de Comercio de la ciudad de México.
- ¹⁸ AGN, Ramo *Cofradías y Archicofradías*, vol. 10, p. 12.
- ¹⁹ *Ibid.*, pp. 37, 37v, y demás constituciones de la archicofradía del Santísimo Sacramento de los años 1699, 1799, 1808.
- ²⁰ Reglamento del Colegio, Constitución No. 22 a.
- ²¹ *Loc. cit.*
- ²² AGN, Ramo *Cofradías y Archicofradías*, vol. 10, exp. 1, p. 7.
- ²³ Aunque las constituciones del Colegio y de la Cofradía siempre exigieron esto, en nuestros documentos encontramos que la correspondencia "secreta" siempre existió, y dos o tres casos, en que se permitió la entrada a personas ajenas al Colegio, causando disgustos a los rectores de la Cofradía.

²⁴ Alicia Bazarte. "Las cofradías y las dotes de huérfanas en el siglo XVIII", en *Revista A*, No. 22, *Evasión y poder*, México, nov-dic., 1987.

²⁵ Mariano Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, 4 vols., Tlalpan, Imprenta del Asilo Patricio Saenz, 1924, t. I, p. 402.

²⁶ Pilar Gonzalbo, *El Humanismo y la educación en la Nueva España*, *op. cit.*, p. 126.

²⁷ Alicia Bazarte, "Las cofradías y las dotes de huérfanas. . .", *op. cit.*, *passim*.

²⁸ AGN, Ramo *Patronato Eclesiástico*, sec. Cofradías y archicofradías, caja 35, vol. de 1747.

²⁹ Según constituciones anexas.

³⁰ Alejandro de Humboldt, *Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España*, México, Ed. Porrúa, 1986, p. 576.

³¹ AGN, Ramo *Cofradías y Archicofradías*, vol. 10, exp. 1, pp. 17-18.

³² *Gaceta de México*, t. I, año 1729, p. 184.

³³ *Ibid.*, año 1730, p. 258.

³⁴ Giovanni Francesco Gemelli Careri, *Le Mexique a la fin du XVII ème siècle, vu par un voyageur italien*, presentación de Jean Pierre Berthe, París, Calman Levy, 1968, p. 176. Careri tenía razón al afirmar, en 1696, que otras instituciones de caridad preferían dotar a las reclusas del Colegio. En nuestros documentos hemos encontrado varias menciones de esto como en el caso de las hijas de José Hurtado de Mendoza y de doña María Hurtado de la Cerna; Manuela se casó con Ramón Ubillos y Asperrechea, el 10. de noviembre de 1777, y su hermana Josefa Hurtado de Mendoza profesó en el convento de Jesús María el 18 de abril de 1779. Ambas dotadas llevaron una dote de \$1,100: \$500, que le otorgó la archicofradía del Santísimo Sacramento y dos dotes cada una de \$300 que le otorgó la cofradía de Nuestra Señora del Rosario. AGN, Ramo, *Patronato Eclesiástico*, sec. Capellanías y obras pías, caja 22; pp. 49, 53, 79 y 118.

³⁵ AGN, Ramo *Patronato Eclesiástico*, sec. Cofradías y Archicofradías, caja 27, [s/n].

³⁶ AGN, Ramo *Cofradías y Archicofradías*, vol. 18, fs. 79 - 188.

³⁷ Principales y réditos de la Congregación del Salvador, AGN, Ramo *Patronato Eclesiástico*, sec. Cofradías y archicofradías, caja 35.

³⁸ AGN, Ramo *Patronato Eclesiástico*, caja 35, libro de 1747.

³⁹ AHCM, vol. 430 A, p. 49.

⁴⁰ Enrique de Olavarri y Ferrari, *El Real Colegio de San Ignacio de Loyola (vulgarmente Colegio de las Vizcaínas), en la actualidad Colegio de la Paz*, México, Patronato del Colegio de las Vizcaínas, [s/a], p. 161.

Bibliografía

- Bazarte, Alicia. *Las cofradías de españoles en la Ciudad de México, 1526-1860*. México, UAM-A, 1989.
- “Las cofradías y las dotes de huérfanas en el siglo XVIII”, *Revista A*, No. 22, *Poder y Evasión*. México, nov-dic. 1987.
- Cervantes de Salazar, Francisco. *México en 1554 y Túmulo Imperial*. México, Ed. Porrúa, 1972. (Sepan cuantos, 25.)
- Cuevas, Mariano. *Historia de la Iglesia en México*. 4 vols. México, Ed. Tlalpan, Imprenta del Asilo Patricio Saenz, 1924.
- Gaceta de México*. Tomo I. 1730.
- Gemelli Careri, Giovanni Francesco. *Le Mexique a la fin du XVII ème siècle, vu par un voyageur italien*. Presentación de Jean Pierre Berthe. París, Calman Levy, 1968.
- Gonzalbo, Pilar. *El Humanismo y la Educación en la Nueva España*. México, Ed. El Caballito, SEP, 1985.
- Humboldt, Alejandro de. *Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España*. Estudio preliminar de Juan A. Ortega y Medina. México, Editorial Porrúa, 1986. (Sepan cuantos, 39.)
- Marroquí, José María. *La Ciudad de México*. 3 vols. México, Tipografía y Litografía la Europea de J. Aguilar Vera. 1900-1903.
- Muriel, Josefina. *Los recogimientos de mujeres*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1974.
- Olavarría y Ferrari, Enrique de. *El Real Colegio de San Ignacio de Loyola (vulgarmente Colegio de las Vizcaínas) en la actualidad Colegio de la Paz*. México, Patronato del Colegio de las Vizcaínas, [s/a].
- Torquemada, Juan de. *Monarquía Indiana*. 3 vols. México, Ed. Salvador Chávez, 1943.

Documentos

- 1538 México, Ciudad. Santísimo Sacramento, Archicofradía del, Fundación y constituciones, copia testimonial de la fundación y de las constituciones de esta Archicofradía que se fundó en la Catedral Metropolitana y en el Colegio de Nuestra Señora de la Caridad. AGN, Ramo *Cofradías y Archicofradías*, Vol. 10, exp. 1, fs. 1-39.
- 1655 Constituciones de la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento y Caridad de esta Iglesia Catedral. AGN, Ramo *Patronato Eclesiástico*, sec. Cofradías y archicofradías. Caja 27, libro [s/n].

- 1747 Const. de la Ilustrísima Archicofradía del Smo. Sacramento y Caridad. AGN, Ramo *Patronato Eclesiástico*, sec. Cofradías y Archicofradías. Caja 35, libro [s/n].
- 1776 Principales y réditos de la Congregación del Salvador. AGN, Ramo *Patronato Eclesiástico*, sec. Cofradías y archicofradías. Caja 35, libro [s/n].
- 1778 Cofradía de Nuestra Señora de los Remedios. AHCM. Vol. 430 A.
- 1782 Libro donde se asientan las capellanías y obras pías fundadas en la Iglesia Catedral de México. AGN, Fondo *Patronato Eclesiástico*, sec. Juzgado de capellanías y obras pías. Caja 115, libro [s/n].
- 1789 México, bienes de cofradías. Autos promovidos para que se realice la averiguación de los bienes de todas las cofradías de México. AGN, Ramo *Cofradías y Archicofradías*. Vol. 10, exp. 4, fs. 52-125.
- 1826-1828 Cofradía del Santísimo Sacramento. Caudales. AHCM, vol. 516.